

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8280

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 14 y 15 de Enero)

Núm. 162

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 14 del actual en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Azúcar 1.736 Kgs.
Bacalao y sardinas 2.765
Maíz 20.000

Palma 16 de Enero de 1920

El Gobernador Presidente,
Agustin Diez

Núm 150

MINAS.—Habiendo renunciado los concesionarios a las minas de lignito tituladas «Maria» (n.º 585) sita en el parage llamado Delfa; «La Ilusión» (n.º 879) en el de finca de Jaime Bauzá, del término municipal de Sineu; «La Verdad» (n.º 838) en el de Sa Font de los de Maria de la Salud y Llubi; «La Fé» (n.º 962) en el de Sa Ciada del de Llubi y «La Salvadora» (n.º 1.261) en el de Es Rafalet del predio S'Estorell de los de Selva y Lloseta; he decretado con fecha de hoy su caducidad con la declaración de quedar franco y registrable el terreno que comprendían, con arreglo a los artículos 94 (caso 3.º), 102 y 103 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del citado art. 103 y a los efectos del párrafo 2.º del 149 del mismo Reglamento, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto de 18 de Abril de 1913 y a los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes a los ocho que según el citado art. 149, han de transcurrir a este efecto desde su publicación y que las horas de oficina en que podrán admitirse nuevas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 31 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,
Agustin Diez

Núm. 181

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha, este Gobierno de provincia ha otorgado a Don Pedro Oliver Ribas, la siguiente concesión:

Visto el expediente promovido por

V, solicitando la autorización necesaria para instalar en Algaida una Central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz. — Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han producido reclamaciones de clase alguna. — He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Publicas de la provincia conceder a V. la autorización solicitada en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes: — 1.ª— Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900 aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919; y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo marcado en esta concesión con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que ésta apruebe, previa presentación del oportuno proyecto ó petición, según su importancia, cuyas modificaciones con sus fechas de aprobación se harán constar en el Acta de reconocimiento que ha de aprobar el Ministerio de Fomento antes de dar principio a la explotación del servicio. — 2.ª— La instalación sujeta, también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables y siempre a título precario quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que tenga V. por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones. — 3.ª— No podrá darse principio a las obras sin que presente V. previamente a la Jefatura de Obras Públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, y plano de replanteo de las que a éste afecten, siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente. La fianza, que deberá estar impuesta a disposición de éste Gobierno de provincia, se mandará devol-

ver a V. a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo, a este fin, acompañar a aquella las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito, y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar en el acta que, ni en una ni en otros, se han causado daños ni perjuicio — 4.ª— Será obligación de V. lo ordenado en las disposiciones siguientes: a). Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo. — b). — Ley de protección a la industria nacional de catorce de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910. — 5.ª— El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la concesión dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas. — 6.ª— No se permitirá colocar apoyo alguno ocupando la explanación de la carretera y sus cunetas, debiendo todos quedar a la parte de afuera de la arista exterior de la cuneta donde la haya o corresponda haberla y a la parte exterior de la arista del paseo donde no la haya. — 7.ª— En las travesías de sección reducidas y en otros puntos estrechos en que su altura lo permita deberán colocarse las líneas sobre palomillas o sobre los edificios, y si esto no fuera posible, o deberá desviarse la línea ó convertirse en subterránea en el trayecto necesario con las condiciones que determina el Reglamento ya citado. — 8.ª— Los apoyos que queden a menor distancia de la arista del paseo de la carretera que su altura total, serán metálicos, de fábrica, ó mixtos por lo menos, en la parte enterrada y 50 centímetros sobre el nivel del terreno, no admitiéndose en caso alguno que la madera quede embudada en fabricas ni cajas metálicas cerradas que dificulten su completa y fácil inspección exterior. — 9.ª— En ningún caso se autorizará la colocación de una línea en un margen de la carretera cuando ya haya otra línea telegráfica, telefónica, ó de conducción de energía, no consintiendo tampoco el cruce de la carretera por una línea que marque en sentido longitudinal mas que para separarse de la carretera y su zona de servicio, ó en caso de necesidad muy justificada, con objeto de dejar un margen libre para otro servicio. — 10.ª— Todo poste en que se quebre la dirección de la línea será de sección reforzada especial y provisto de vientos ó jabalcones, no pudiendo tener de madera ni el amarre en el primer caso ni parte enterrada en el segundo. — 11.ª— El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses a contar de esta fecha. — Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar

recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas, en cumplimiento de lo que prescribe la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Palma 8 de Enero de 1920.

El Gobernador,
Agustin Diez

Tarifas aprobadas

Lámparas a tanto alzado

Intensidad	Precio mensual
50 bujías	7'50 pesetas.
32 »	4'50 »
25 »	2'50 »
16 »	2'00 »
10 »	1'50 »

Por Contador

Consumo mensual	Precio mensual
De 0 a 5 Kw.	1'00 pesetas.
De 5 a 10 Kw.	0'90 »
De 10 a 20 Kw.	0'80 »
En adelante.	0'75 »

Para fuerza motriz

De 0 a 5 K. V. H.	0'50 pesetas.
---------------------------	---------------

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La interposición, excesivamente amplia, que se ha dado al artículo 77 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, olvidando lo que previene el artículo 75 de la misma y lo regulado por el artículo 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1899, ha sido causa de que en algunas Escuelas Normales se vinieran admitiendo como válidas y computándose por las del plan de estudios que en dichos Centros está vigente, asignaturas que eran aprobadas en los Institutos generales y técnicos, unas veces sin validez académica y otras por enseñanza libre, en el mismo curso en que los alumnos que de tal modo las aprobaban habían sido calificados con la nota de suspenso en las Escuelas Normales.

A tan ilegal y abusiva práctica vino a poner término el Real decreto de 20 de Julio de 1918, prohibiendo que, para lo sucesivo, pudieran admitirse convalidaciones con ninguna carrera de los estudios hechos sin efectos académicos; pero habiendo dado a sus preceptos efectos retroactivos, para evitar el conflicto que se hubiera originado de declarar nulos un número considerable de títulos obtenidos y estudios hechos en aquella forma, pero previniendo en su artículo 3.º que solamente por otro

Real decreto podría hacerse ninguna otra concesión particular sobre este género, se plantea hoy el problema de la falta de equidad que supone el hecho de que aquellos alumnos que tuvieran completo su expediente a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918, pudieron entrar en posesión del título de Maestro, y aquellos a quienes faltaba alguna formalidad de índole administrativa no se les puede expedir, a pesar de encontrarse en aquella fecha en las mismas circunstancias académicas.

Por lo cual, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta que los beneficios y efectos de las disposiciones que la Administración dicta deben ser iguales para todos los que en el mismo caso se encuentren, sin que puedan tener para unos el carácter de pena lo que para otros pudiera parecer un privilegio, y, por otra parte, que ya no ha de repetirse el abuso con que acabó definitivamente el repetido Real decreto de 20 de Julio de 1918, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 9 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Natalio Rivas

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá concederse validez académica en la carrera de Maestro o Maestra de la Primera enseñanza a las asignaturas que con anterioridad a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918 hubieran aprobado los alumnos de las Escuelas Normales en los Institutos generales y técnicos, bien lo hayan sido sin validez académica, bien se hayan matriculado y examinado en contravención al artículo 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, siempre que tengan los estudios igual extensión en unos Centros que en otros.

Art. 2.º En ningún caso podrá esta disposición favorecer a los alumnos de Escuelas Normales que se hayan examinado con posterioridad a dicho Real decreto de 20 de Julio de 1918.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Natalio Rivas

(Gaceta 10 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm 54

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares, en la sesión que celebró el día 27 de Diciembre de 1919.

Reunidos bajo la presidencia del Señor Llobera Garau los Señores Alemany, Massaner, Sampol, Llobera Martorell, Alzina, Morales, Jaume, Feliu, Sitjar y Fortuñy y Salas Secretarios, fueron aprobadas el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma.

Se acordó devolver a D. Abel Matutes cierta cantidad sobrada de más por el arbitrio provincial sobre la exportación.

Se acordó el pago de la subvención de 5000 pesetas concedida al Ayuntamiento de Mahón para la Escuela de Artes y Oficios.

Se acordó pasar a la Comisión de Beneficencia un oficio de la Junta Antituberculosa interesando la instalación en el Hospital de una Sala para tuberculosos pobres.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al corriente mes.

Se enteró de una instancia de D. Gabriel Liabrés Quintana ofreciendo sus servicios para el caso de que sea restablecida la Escuela de Náutica de esta ciudad.

Se dió cuenta de una carta de D. José Planas Sagrera como Albacea del difunto D. Juan Gelabert Alberti en la que manifiesta que dicho finado en su último testamento consigna un legado de 3000 pesetas a favor de esta Corporación y otros tres de igual cantidad a cada uno de los tres establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Después de cuya lectura el Sr. Presidente enalteció cual se merece, el altruismo y caridad demostrados por el Sr. Gelabert y propuso que la Diputación hiciera constar en acta la satisfacción con que ha visto su generoso proceder, comunicándose este acuerdo al Sr. Planas.

Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Se acordó pasar a la Comisión provincial una instancia de los Celadores de la Casa de Misericordia solicitándose les conceda una gratificación.

Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda para que al formarse el próximo presupuesto proponga lo que estime pertinente, las instancias suscritas por los practicantes de Medicina y Cirujía del Hospital provincial de esta ciudad, por D. Miguel Pablo Agustín Oficial de la Escuela Tipográfica de la Misericordia y por los Oficiales temporeros del mismo Taller, solicitando mejora del haber que disfrutaban.

Por unanimidad fueron nombrados Vocales civiles, propietarios de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia durante el año 1920, D. Salvador Vidal y D. Juan Fortuñy y Suplente D. Luis Alemany y D. José Feliu, Presidente de la Sección delegada de la Comisión mixta en Menorca Don Juan de Vidal; Presidente de la de Ibiza D. Vicente Pereyra, Vocales civiles de la primera D. Miguel Sintés y D. Francisco Pons de la 2.ª D. José Viñas y D. Mariano Boned.

Se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento en Menorca para el año 1920-21.

Se acordó adquirir 63 ejemplares de la obra «Producción, Aranceles y Puertos Francos de D. Gabriel Mulet, y que su importe de 126 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se acordó desestimar las instancias presentadas, por D. Francisco Ramis, Presidente de la Sociedad «Cooperativa de Ganaderos», por D. José Cortés, dueño de la fábrica de leche condensada «La Payesa», por D. Pedro Cañellas y otros colonos, residentes en este término municipal, solicitando no se aplique al mencionado producto el arbitrio provincial sobre la exportación.

Se acordó desestimar también una instancia de D. José M.ª de Ibarra en representación de D. Salvador Alcalá Romero solicitando se declare que los materiales procedentes del desguace de un barco italiano que embarrancó en las costas de Bafialbufar están exentos del pago del arbitrio provincial sobre la exportación.

Se acordó conceder a D.ª Catalina Nicolau madre de D. Juan Vicens, Practicante de Cirujía que fué del Hospital de esta ciudad la cantidad de 120 pesetas en concepto de tocas. Y a D.ª Francisca Monserrat, Viuda de D. José Sanchez, Celador que fué de la Casa de Misericordia la de 100 pesetas por igual concepto. Cuyas sumas deberán ser satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se acordó rebajar a 32'22 pesetas la cuota de 36 pesetas impuesta a D. Jaime Nicolau Amengual en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas respectivo al año 1918 y a 9'74 pesetas la cuota de 17 pesetas que en el expresado reparto se señaló a D. Guillermo Horrach Fiol.

Con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para calamida-

des públicas se acordó abonar al Ayuntamiento de Villafranca de Bonafy, la subvención de 1000 pesetas que en 2 de Octubre de 1918 le fué concedida para atender a la reparación del camino vecinal que desde aquella villa conduce a la ciudad de Felanitx.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Buñola la necesaria autorización para interponer demanda contencioso-administrativa contra una resolución del Sr. Gobernador de la provincia sobre prestación personal.

Se acordó adquirir un cuadro original del pintor D. Miguel Llinás, facultándose al Sr. Presidente de la Diputación para que lo elija, con la única limitación de que su importe no sea superior a 500 pesetas, cuya cantidad deberá satisfacerse con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para gastos de representación de la Corporación provincial y del Presidente de la misma.

Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado para la provisión de la plaza de Arquitecto de esta provincia, en votación secreta y por unanimidad quedó nombrado para dicho cargo D. José Alomar y Bosch con el haber anual de 3000 pesetas.

Salió del salón el Sr. Salas.

Seguidamente se procedió en votación secreta a la designación de la persona que debía desempeñar el cargo de arquitecto auxiliar de la oficina de Construcciones civiles vacante como consecuencia del anterior nombramiento, resultando elegido por unanimidad D. Carlos Garau Tornabella.

Entró nuevamente en el Salón el Señor Salas.

Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor Supernumerario agregado del Hospital provincial de esta ciudad que ha de tener a su cargo la Sección especial de la garganta, nariz y oído, en votación secreta y por unanimidad quedó nombrado para desempeñar dicho cargo D. Antonio Moner Giralt.

Visto un oficio de la empresa recaudatoria del contingente provincial acompañando una relación de los Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de satisfacer el importe del tercer trimestre del corriente ejercicio económico, se acordó conceder a dichas Corporaciones un plazo de 10 días para que hagan efectivo sus descubiertos bajo apercibimiento en caso contrario de proceder por la vía de apremio.

Accediendo a lo solicitado por la misma empresa recaudatoria, se acordó concederle un mes de prórroga para que presente la liquidación de la recaudación correspondiente al mencionado tercer trimestre.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, se acordó reclamar de los Alcaldes de Alaró, Binisalem, Buñola, Campanet, Deyá, Esporlas, Montuiri, Santa Eugenia, Santa María, Sansellas, Son Servera, Mercadal, Ibiza, San Antonio, San José, San Juan Bautista y Santa Eulalia, cuyos Ayuntamientos se hallan en descubierto por cuota provincial de 1918 y primer trimestre de 1919, copia certificada de los acuerdos que las respectivas Corporaciones municipales hayan adoptado para subsanar las faltas cometidas en la recaudación o inversión de sus fondos, bajo apercibimiento de que si transcurridos ocho días no hubiesen cumplido este servicio se entenderá sin más acuerdo que los Alcaldes y Concejales que forman parte de los mencionados Ayuntamientos han incurrido en la responsabilidad personal prevenida en la Ley de 28 de Junio de 1898.

Se acordó encomendar a D. José Durán Salvá, interinamente y hasta la fecha en que entre en vigor el presupuesto provincial para el año económico 1920-21 el ejercicio de las funciones, deberes y obligaciones inherentes al cargo de Administrador del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó informar favorablemente el expediente relativo a la construc-

ción por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar del camino vecinal que ha de unir al de igual clase llamado de Son Seguí con la carretera de Palma a Capdepera. Y el referente al proyecto de ensanche por el lado de los números pares de la calle de Bauzá, en la travesía de Soller de la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de dicha ciudad.

Seguidamente se constituyó la Diputación en sesión secreta.

En este estado se dió cuenta del expediente insruído en depuración de los cargos que contra personas determinadas del tramitado contra el Sr. Ferrando se derivan, así como también para el esclarecimiento de las deficiencias que en el régimen del Hospital provincial de esta ciudad se observan; acordándose por unanimidad:

1.º Declarar el libre sobreesimiento de estas actuaciones en cuanto al Director del mencionado establecimiento Don Jaime Escalas Adrover, así como respecto del Profesor Supernumerario Auxiliar del mismo D. Vicente Planas Rosselló, por no resultar contra ellos cargo ni responsabilidad de ninguna clase.

2.º Imponer al Profesor Supernumerario auxiliar del repetido Hospital D. Antonio Oliver Frontera, por los hechos de que es autor confeso, el correctivo de amonestación.

Reanudada inmediatamente la sesión pública el Sr. Presidente manifestó que con anterioridad a la instrucción del expediente que acababa de ser resuelto el Director del Hospital provincial de esta ciudad D. Jaime Escalas Adrover le entregó una instancia solicitando ser relevado de dicho cargo, solicitud que no envió a petición del propio Sr. Escalas, al tener esta noticia de que iban a incoarse aquellas actuaciones, por querer estar a sus resultados y evitar parecer que con su demanda intentaba de un modo indirecto evadir las responsabilidades que pudieran alcanzarle.

Pero en vista de que terminado el expediente no resultaba del mismo cargo alguno contra el Sr. Escalas, y que éste le había expresado que si así sucedía insistía, por las razones que en su escrito se aducen en su petición de abandonar el cargo de Director del Hospital rogándole que en cuanto hubiere recaído acuerdo de sobreseer las actuaciones que se le seguían se sirviera dar cuenta a la Diputación de su mencionada instancia, dispuso se diera lectura de la misma.

Una vez verificada ésta y pasada a votación, quedó acordado por unanimidad y de conformidad con lo que se solicita relevar a D. Jaime Escalas Adrover del cargo de Director del Hospital provincial de esta ciudad continuando en el desempeño del de Profesor de número del mismo establecimiento correspondiente a la Sección de Medicina.

Acto seguido se procedió en votación secreta a la designación de la persona que ha de ocupar el cargo de Director del Hospital vacante como consecuencia del anterior acuerdo, resultando elegido por unanimidad D. José Sampol y Vidal.

A propuesta del Sr. Morales se acordó hacer donación a la Sociedad «Círculo Artístico de Ibiza», de un ejemplar de cada una de las obras que existan repetidas en el Archivo provincial.

Y por último el Sr. Presidente declaró terminado el presente periodo semestral de sesiones y levantó la que se estaba celebrando.

Palma 2 de Enero de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera.

Num. 152

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le ha sido conferida, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro de pan y rancho a los presos pobres de la Cárcel de Audiencia y Prisión Correccional de

esta ciudad durante el próximo año de 1920-1921.—Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 15 Enero de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Lleras.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 164

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Impuestos

El día 30 del actual, a la hora doce, tendrá lugar en el Salon de Sesiones de esta casa Consistorial, pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento del pabellón (Catafalco) del Borne, bajo las siguientes condiciones:

La subasta será por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, comprendiendo todo el material que constituye el citado pabellón, debiendo dejar el solar que hoy ocupa perfectamente explanado y afirmado en igual forma que sus alrededores.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas y se adjudicará al mejor postor.

Serán de cargo del rematante todos los gastos que se ocasionen, incluyendo el desmonte y arreglo del afirmado, comunicación o reparación de tuberías o conductos subterráneos y demás, debiendo verificarlo en el plazo de 15 días, a contar del que señale el Sr. Alcalde para comenzar los trabajos.

Los que obtengan la subasta, deberán depositar la cantidad de cien pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento que se aumentará hasta ciento cincuenta pesetas, para responder del cumplimiento del contrato.

La cantidad que resulte del remate, deberá ser pagada al Ayuntamiento, durante el plazo de tres días, después de notificada la adjudicación.

Palma 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 118

ALCALDIA DE LA PUEBLA

La matrícula de subsidio industrial de esta población, formada para el año económico próximo, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Puebla 8 de Enero 1920.—El Alcalde, B. Cladera y Socias.

Núm. 119

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de consumo, autorizado, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario correspondiente al año de 1919 a 20, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y el siguiente día de finido dicho plazo, se reunirá la Junta Municipal en la Sala Capitular a la hora de las diez y nueve, para examinar y fallar las reclamaciones presentadas por escrito y las que en dicho acto se presenten.

Sta. Eugenia a 8 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.—P. A. de la J. M.—Juan Noguera, Secretario interino.

Núm. 144

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920 a 21, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Puigpuñent a 5 de Enero de 1920.—El Alcalde, Miguel Amengual.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Juan Poch.

Núm. 149

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

D. Pedro Pons Sitges, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mahón.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta Ciudad el día doce del actual para el Reemplazo del Ejército del corriente año, figuran comprendidos los mozos, que a continuación se relacionan, como naturales de la misma, e ignorándose su paradero se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 25 del corriente mes, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que tendrán lugar respectivamente los actos de Rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación de los mozos alistados, previniéndoles que de no comparecer personalmente o por quien les represente en el último de los días citados, les parará los perjuicios que determina la Ley.

Mahón 14 de Enero de 1920.—El Alcalde-Presidente, Pedro Pons Sitges.

Mozos que se citan

- Miguel Bagur Martínez, de Juan y María. Miguel Carreras Villalonga, de Antonio y Juana. Melchor Durán Amorós, de Melchor y Juana. Miguel Perez, de desconocido y Ana Perez Fontreal. Juan Gimier Danús, de José y Praxedes. Emilio Oliver Pons, de Pedro y Margarita. José Quevedo Masot, de Matias y Juana. Rafael Ribé Navazquez, de Miguel y Catalina. Juan Rotger Cánovas, de Juan y Catalina. Bartolomé Sintés Pons, de Pedro y Juana. Sebastian Sintés Ruiz, de Lorenzo y Juana. Lucas Suarez Lebrón, de desconocidos. Miguel Tur Costa, de Miguel y Francisca. Enrique Zaragoza de Vialia, de Matias y Luisa.

Núm. 120

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Ignorándose el paradero del mozo nacido en este término municipal, y hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutor, amo o persona de quien depende, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legitimo representante en los días y horas que a continuación se expresan a los efectos que estime procedentes.

Día 25 de Enero: rectificación alistamiento a las 10.

Día 8 Febrero: Cierre del alistamiento a las 10.

Día 15 de Febrero: Sorteo a las 7.

Día 7 de Marzo: clasificación de soldados a las 10.

Previniéndole que de no comparecer

personalmente o por quien le represente en el último de los días citados le parará el perjuicio que determina la Ley.

Mozo que se cita

Joaquín Gueroia Leonart, hijo de Joaquín y Juana, nacido en 20 de Febrero de 1899.

Bañalbufar 9 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Albertí.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 48

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Salvador Valls de Padrinas Pou, Nicolas Bordoy Nadal, Sebastián Fuster Valls, Bartolomé Ramón Obrador, Gabriel Oliver Gaya, Bartolomé Bennaser Vadell, Juan Rosselló Rosselló, Antonio Oliver Banús, Baltasar Nicolau Artigues, Antonio Andreu Bennaser, Miguel Barceló Soler, Antonio Lladó Ferrer, Sebastián Vaquer Xamena, Pedro Oliver Adrover, Guillermo Perelló Santandreu, Juan Obrador Prohens y Miguel Bordoy Oliver.

Mayores Contribuyentes

Sres D. Pedro Ordinas Prohens, Lorenzo Nicolau Jusama, Miguel Reus Bennaser, Bartolomé Oaldeney Vaquer, Mateo Caldentey Suau, Miguel Obrador Vidal, Ramón Vicens Vicens, Bartolomé Vaquer Veyñ, Antonio Obrador Nicolau, Andrés Ramón Adrover, Jorge Maimó Caldentey, Antonio Artigues Cabanellas, Juan Caldentey Suau, Juan Caldentey Monedero, Pedro Oliver Obrador, Juan Ramón Oliver, Nicolás Puig Barceló, Miguel Riera Mestre, Guillermo Caldentey Talladas, Miguel Caldentey Talladas, Salvador Escalas Obrador, Antonio Nadal Bordoy, Ventura Vicens Garcias, Bartolomé Berga Bosch, Miguel Bonet Bordoy, Antonio Vaquer Barceló, Jaime Soler Comas, Antonio Obrador Ramón, Miguel Oliver Caldentey, Jaime Sureda Mestre, Sebastián Manresa Obrador, Antonio Barceló Cabrer, Mateo Sagrera Tugores, Miguel Uguet Uguet, Francisco Forteza Fuster, Miguel Forteza Piña, Pedro Arnau Vadell, Salvador Pico Piña, Ernesto Mestre Artigues, Juan Simonet Valls, Gabriel Oliver Obrador, Pedro Obrador Obrador, Antonio Obrador Veyñ, Bernardo Tauler Mesquida, Miguel Valls Fuster, Juan Rosselló Adrover, Guillermo Llambias Mas, Salvador Vidal Valls de Padrinas, José Fuster Valls, Jaime Artigues Vaquer, Nicolas Uguet Juliá, Antonio Tugores Bennaser, Pedro Bordoy Oliver, Miguel Ramón Oliver, Lorenzo Julia Obrador, Juan Llodra Obrador Antonio mumar Xamena, Nadal Adrover Nicolau, Rafael Bordoy Oapó, Mateo Veyñ Rosselló, Gabriel Puigserver Oliver, Pedro Canet Oliver, Guillermo Manresa Roig, Juan Obrador Adrover, Rafael Bonnin Fuster, Rafael Adrover Ramis, Miguel Serra Vadell, Nicolas Bordoy Oliver, Bartolomé Miguel Rosselló, Antonio Vaquer Rigo, Manuel Cerdó Pujol y Antonio Ramon Tauler.

Felanitx, 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 64

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio Albertí Darder, José Picornell Sasre, Sebastian Cabot Tomas, Lorenzo Picornell Cabot y Miguel Albertí Picornell.

Mayores Contribuyentes

Sros. D. Bernardo Albertí Albertí, José Albertí Ambrós, Jaime Albertí Albertí, Francisco Albertí Bujosa, Jaime Albertí Bujosa, Francisco Albertí Coll, Miguel Albertí Cunill, Mateo Albertí Albertí, Sebastian Albertí Cunill, Pablo Bujosa Tomas, José Cabot Albertí,

Juan Cabot Palmer, Bartolomé Font Albertí, Juan Font Albertí, Jaime Font Albertí, José Picornell Barceló, Antonio Picornell Barceló, Jaime Picornell Cabot, Gabriel Tomás Ambrós, Pedro Tomas Ambrós, Antonio Noguera Marqués, José Camps Rosselló, Sebastián Tomás Cabot, Francisco Vich Cabot, Mateo Zaforteza y Crespi, José Albertí Tomas, Jaime Ambrós Bujosa y Miguel Ambrós Tomas.

Bañalbufar 4 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Albertí.—P. A. del A.—El Secretario, Pablo Albertí.

Núm. 66

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Magraner Oliver, Miguel Ripoll Magraner, Pedro-Juan Castañer Azonas, Gabriel Darder Vicens, José Bauza Lluí, Bartolomé Coll Rullán, Francisco Bernat Serra, Antonio Piña Forteza, Damian Ozonas Pastor, Antonio Forteza Forteza, Ramón Coll Bisbal, Juan Fronera Mayol, Miguel Colom Mayol, Bartolomé Sampo Colom y Juan Vicens Garau.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Ramón Casasnovas Miró, Juan Piza Castañer, Jerónimo Estades Lladrés, Miguel Lladó Bernat, José Aguiló Pomar, Joaquín Forteza Forteza, José Forteza Cortés, José Ripoll Magraner, Arnaldo Casellas Guí, Antonio Valls Valls, Pedro A. Ripoll Estades, Juan Puig Rullán, José Forteza Forteza, Salvador Elias Capellas, Damian Orell Castañer, Jaime Castañer Castañer, Miguel Robies Purdrón, Pedro-Lucas Serra Casellas, Bartolomé Vicens Bernat, Jaime Torrens Calafat, Juan Ripoll Magraner, David March Alcover, Jaime Rullán Arbona, Jaime Domenge Mir, Manuel-J. Derqui Derqui, Rafael Cortés Cortés, José Borrás Pastor, Guillermo Valls Valls, Cayetano Aguiló Forteza, Guillermo Bernat Rullán, Francisco Mayol Frau, Juan Marqués Arbona, Juan Paou Coll, Lorenzo Roses Borrás, Guillermo Deyá Joy, Miguel Forteza Forteza, Miguel Estades Castañer, José Canals Arbona, Bartolomé Mayol Oliver, Antonio José Colom Casasnovas, Gabriel Pomar Forteza, Juan Marqués Fronera, Jerónimo Estades Castañer, Miguel Forteza Forteza, Pedro Paou Ripoll, Juan Forteza Cortés, José Forteza Aguiló, Pedro Sampo Bernat, Miguel Puig Rullán, Jaime Orell Vicens, Juan Enseñat Bisbal, Jaime Coll Garriga, Salvador Calatayut Caldes, José Piza Castañer, Juan Canals Estades, Juan March Alcover, Guillermo Bernat Colom, Juan Castañer Colom, Jose Maria Almagro Simó, Rafael Roveri Esterri, Mariano Viladomin Frau, Pedro-Juan Pastor Oliver, Miguel Seguí Oliver y Antonio Deyá Ozonas.

Soller 3 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Magraner.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 86

AYUNT.º DE STA. EULALIA DEL RIO

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. José Roig Ramón, Antonio Serra Ferrer, Juan Roig Guasch, Jaime Torres Mari, Vicente Clapés Tur, Juan Clapés Mari, Francisco Clapés Juan, Jaime Juan Ribas, Jaime Colomar Ferrer, Francisco Buñ Cardona, Juan Torres Riera y Antonio Riera Torres.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Juan Juan, Munserra; José Juan Juan, Miquel; Vicente Buñ Riera, C. Buñ; Antonio Ferrer Guasch, Andraue; Mariano Riera Torres, Mayoral de Ses Camaronas; Vicente Torres Torres, des Puig; Miguel Tur Guasch, Fruixa; Bartolomé Clapés Buñ, Poi; Mariano Guasch Ferrer, Musou; Juan Torres Tur, Kayet; Juan Torres Torres, C. Guasch; Antonio Tur Buñ, Fru; Juan Ferrer Mari, Carot des

Caná; Miguel Juan Clapés, Parella; Simón Roselló Tur, Simón; Antonio Serra Vich, Arnau; Pedro Juan Ferrer, Blay; Mariano Torres Colomar, Andreu; Juan Colomar Ferrer, March; Marcos Colomar Mari, C. Yern; Antonio Serra Guasch, Milá; Juan Clapés Noguera, Marcá; Pedro Noguera Juan, C. Riera; José Guasch Guasch, C. Guasch; Juan Ramón Clapés, C. Ramón; Carlos Tur Mayahs, C. Carlos; Bartolomé Clapés Escandell, Secretario; Bartolomé Riera Torres, Mayoral C. Arabi de Baix; Juan Ramón Juan, Ramón de Dalt; Rafael Boned Juan, Mayoral C. Boned de Balanzat; Bartolomé Guasch Guasch, C. Chumeu den Guasch; José Cardona Juan, Mayoral C. Pere Antoni; Antonio Boned Boned, Mayoral Es Rimbaus de Baix; José Ribas Mari, Mayoral des Curralasas; Antonio Tur Torres, Mayoral Clot den Lundis; José Costa Tur, Mayoral Pou den Nadal; Miguel Riera Planells, Mayoral Casanovas de Baix; Miguel Costa Ferrer, Mayoral C. Arabi de Dalt; Jaime Roig Mari, Mayoral Casa Blanca Dona; Juan Boned Juan, Mayoral Es Rimbaus de Dalt; Vicente Torres Planells, Mayoral de Fruitera; José Boned Costa, Miqueli; Bartolomé Guasch Roig, Ros; Antonio Planells Roig, Reat; Antonio Serra Planells, Miquel; Juan Serra Clapés, Armas; Antonio Mari Ferrer, Culumaret; José Prats Planells, Cas Cambraius; Jaime Roig Ramón, Benifurmiga; Mariano Torres Juan, des Puig; Vicente Torres Escandell, Bet; y Jaime Mari Ferrer, Marche.

Santa Eulalia del Río 2 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Roig.—El Secretario, Bartolomé Clapés.

Num. 124

Don Pedro Juan Muntaner y Cabot, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Buñola, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día siete de los corrientes, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

«Vista la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre último, inserta en el B. O. extraordinario del día 28 del propio mes, sobre declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que deben ser cubiertas en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, y vistos igualmente los datos y antecedentes que con referencia al particular obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad declarar las vacantes siguientes:

Distrito 1.º De Orient.—D. Guillermo Borrás Roselló, D. Miguel Negre Marcús y D. Antonio Nadal Muntaner. Distrito 2.º Casa Consistorial.—Don Vicente Roselló Sabater y D. Antonio Colom Creus.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º número primero de la citada Real orden, se acuerda que se haga público inmediatamente esté acuerdo por los medios acostumbrados en esta localidad y que luego se remita certificación literal del mismo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos prevenidos.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente de orden y con el V.º B. del Sr. Alcalde en Buñola a los veinte de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Juan Muntaner.—V.º B.—El Alcalde, Antonio Nadal.

Num. 135

D. Antonio Palmer Lladó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valdemosa provincia de Baleares.

Certifico: Que del acta de la sesión celebrada el día de hoy por dicha Junta, aparece que ésta ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Lorenzo Ripoll Palmer.

Vicepresidente 1.º: D. Fernando Carrasco Morell.

Vicepresidente 2.º: D. Miguel Mas Calafat.

Vocales: D. Antonio Boscana Cafa-

fat, D. Bartolomé Calafat Roselló y don Juan Mercant Deya.

Suplentes: D. Sebastián Trias Morey, D. Miguel Colom Ripoll, D. Juan Lladó Juan y D. Sebastián Sabater Juan.

Y para que conste libro la presente que será remitida al Sr. Gobernador civil la que firmo y sello visada por el Sr. Presidente en Valdemosa e dos de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Antonio Palmer.—V.º B.—El Presidente, Lorenzo Ripoll.

Num. 145

D. Francisco Juan Guasch, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia del Río partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de mil novecientos veinte y mil novecientos veintuno, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Juan Ramón Colomar.

Vicepresidente: D. Jaime Juan Ribas.

Suplente: D. Antonio Riera Torres.

Vocal: D. José Guasch Guasch.—Suplente: D. Miguel Juan Clapés.

Vocal: D. Mariano Gotarredona Roig.

Suplente: D. Juan Roig Guasch.

Vocal: D. Vicente Torres Escandell.

Suplente: D. Bartolomé Clapés Escandell.

Secretario: Don Francisco Juan Guasch.

Asimismo certifico: Que para 2.º Vicepresidente de la citada Junta ha sido designado D. Juan Guasch Guasch.

Y para que conste libro la presente en Santa Eulalia del Río a dos de Enero de mil novecientos veinte.—Por su mandado.—Francisco Ferrer, Secretario.—V.º B.—El Presidente, Juan Ramón.

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo electoral

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los cuales habrán de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1920.

ESCORCA

Sección única, Casa Consistorial.

ESPORLAS

Sección 1.ª, El zaguán de la Casa Consistorial.

Sección 2.ª, La Escuela de niños.

LLOSETA

Sección única, La sala de la Escuela pública de niños.

SAN LUIS

Sección 1.ª, El local Escuela de niños, calle Alemán n.º 32.

Sección 2.ª, El local Escuela de niñas, calle Alemán n.º 34.

SELVA

Sección 1.ª, Selva, Casa Escuela de niños, Nobleza 36, 1.º

Sección 2.ª, Binimmar, Casa Escuela de niñas, Viento 15.

Sección 3.ª, Manacor, Casa Escuela de niños, Plaza Concordia 10, 1.º

Sección 4.ª, Calmarí, Casa Escuela de niños, Heredero 13, 1.º

Num. 117

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y siete a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los alima-

enes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 10 de Enero de 1920.—Pablo de Haro.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común e id. generoso.

Num. 109

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencia; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuartelamiento,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 10 del actual al 3 del mes de Febrero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 9 de Enero de 1920.—El Presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

Num. 111

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias, y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominada Parque de Intendencia, sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Febrero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Enero de 1920.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio,

Num. 96

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Auxiliar ejecutivo de las Contribuciones en esta provincia de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. Bartolomé Vallés Arrom y Miguel Ramis Ramis deudores a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Urbana en la Villa de Saneillas con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—«Designados bienes de Bartolomé Vallés Arrom y Miguel Ramis Ramis deudores a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Urbana en la Villa de Saneillas, llévase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas, mas las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y verificados los embargos expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Las fincas embargadas son:

Una finca rústica formada por tres cercados y denominada «San Fransoy» de dos cuarteradas tres cuarterones y un destre en el término Municipal de esta villa.

Una finca situada en la calle del Rosario n.º 5 de la expresada Villa.

Notifíquese esta providencia a los expresados deudores a quienes se requiere para que en plazo de 3.º día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de las expresadas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa conforme a lo que dispone el artículo 98 de la vigente Instrucción.

Así pues, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción se publica el presente Edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Saneillas 16 de Diciembre de 1919.—El Auxiliar ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Num. 2806

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instaurando por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 25 de Septiembre de 1919 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indigarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Antonia Adrover Pereto.	2'06
Gabriel Bennasar Vicens.	1'90
Antonia Brunet Galmés.	2'28
Juan Brunet Massanet.	2'44
Gabriel Coma Sagrera.	1'90
Jose Fuster Valls.	3'80
Matias Gari Regalat.	2'22
Antonio Lladó Ferrer.	24'96
Miguel Mascaró Matamalas.	3'69
Franc.º Moragues V. Blanquer.	20'24
Isabel Perelló Orninás.	1'96
Guillermo Puig Tauer.	20'08
Salvador Sagrera Vadell.	3'85
Nicolás Sari Roselló.	5'86
Mateo Valens Fiol.	3'31
Margarita Veri Fortuñy.	28'11
Gabriel Vives Gelabert.	1'90

En Manacor a 1.º de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Agustín Muñoz.

Num. 100

LA PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBADO

En cumplimiento del artículo décimo sexto de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general Ordinaria para el día treinta y uno del actual a las diez y seis, en el domicilio social en Inca.

Los Sres. accionistas que deseen concurrir deberán depositar las acciones en la Caja social con veinte y cuatro horas de anticipación.

Inca 10 de Enero de 1920.—El Presidente, Joaquín Gelabert.—El Vocal Secretario, Esteban Ribas.